

**ACUERDO DE SALA EN EL
INCIDENTE INNOMINADO**

ASUNTO GENERAL

EXPEDIENTE: SUP-AG-92/2017

ACTOR:

ELIMINADO: DATO PERSONAL
CONFIDENCIAL. Ver fundamento y
motivación al final del documento


MAGISTRADO **PONENTE:**
INDALFER INFANTE GONZALES

SECRETARIA: MARCELA ELENA
FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

COLABORÓ: RAFAEL GERARDO
RAMOS CÓRDOVA

Ciudad de México, a treinta de enero del dos mil dieciocho.

VISTOS, para acordar en autos del incidente innominado
aperturado en el asunto general al rubro indicado, relativo a

la no comparecencia de  a las
oficinas que ocupa la Sala Superior del Tribunal Electoral del
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para
que, a través del Titular de la Oficina de Actuaría de la
Secretaría General de Acuerdos, le fuera leída y explicada la
sentencia dictada el veinte de diciembre del dos mil diecisiete
en el expediente en que se actúa.

R E S U L T A N D O

I. Antecedentes. De las constancias que obran en el
expediente se advierte lo siguiente:

1. Medio de impugnación. El veintiséis de septiembre del

ELIMINADO: DATO PERSONAL
CONFIDENCIAL. Ver fundamento y
motivación al final del documento


dos mil diecisiete, presentó escrito al que denominó “amparo directo”, a fin de controvertir la omisión del legislador de prever en el artículo 27, inciso a), del “Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales”, la prohibición de utilizar valores y signos patrios en los emblemas de los partidos políticos.

Asimismo, solicitó que se le facilitara a un asesor jurídico de la Defensoría Pública Federal, en razón de que adujo padecer de una discapacidad mental.

2. Asunto General. Con el escrito referido, la Magistrada Presidenta acordó integrar el expediente SUP-AG-92/2017, y lo turnó a la ponencia de la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso para que determinara lo que en derecho procediera.

3. Solicitud de designación de asesor jurídico. El veintidós de noviembre, la Magistrada Instructora dictó acuerdo por el que solicitó al Instituto Federal de la Defensoría Pública que designara un asesor jurídico al actor.

4. Informe. El veinticuatro de noviembre siguiente, el Director de Prestación del Servicio de Asesoría Jurídica en la Ciudad de México, adscrito al Instituto Federal de Defensoría Pública, informó a la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso

que había citado a  para que

acudiera a sus oficinas el veintisiete siguiente, a fin de que un asesor jurídico le proporcionara el servicio correspondiente.

5. Escrito de ampliación. El treinta de noviembre del dos

ELIMINADO: DATO PERSONAL
CONFIDENCIAL. Ver fundamento y
motivación al final del documento

mil diecisiete, presentó escrito por el que realizó diversas manifestaciones respecto a la fecha en que se llevaría a cabo la toma de protesta de Andrés Manuel López Obrador como precandidato de MORENA a la Presidencia de la República, ya que, en su concepto, el que ésta se efectuara el día de la Virgen de Guadalupe, resultaba contrario al orden jurídico.

6. Segundo escrito de ampliación. El once de diciembre, el actor presentó escrito en el que reiteró sus manifestaciones respecto a la fecha en que tomaría protesta de Andrés Manuel López Obrador como precandidato de MORENA.

Además, manifestó que el defensor requerido a la Defensoría Pública Federal había rechazado representarlo, para lo cual adjuntó copia del oficio CDMX/10AJ/111/2017, por el que el asesor jurídico designado por el Instituto Federal de la Defensoría Pública remitió al actor a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral.

Asimismo, indicó que le fue imposible entregar el documento por el que se solicitaba al Instituto Nacional Electoral que

diera seguimiento a sus pretensiones, ya que únicamente se le permitiría la entrada a las oficinas de dicho Instituto con un “guardia personal”, razón por la cual se negó a entrar y por ende, a entregar el documento referido.

Por otra parte, anexó copia simple del acuse de recibo de una queja que presentó ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos, por la que denunció presuntos actos de discriminación por parte de la agencia de seguridad del Instituto Nacional Electoral.

II. Resolución del SUP-AG-92/2017.

1. Sentencia. El veinte de diciembre del dos mil diecisiete, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinó desechar la demanda de


ELIMINADO: DATO PERSONAL
CONFIDENCIAL. Ver fundamento y
motivación al final del documento

, al considerar que el actor carecía de interés jurídico y/o legítimo para impugnar los actos de los cuales se quejaba.

Asimismo, anexó a dicha determinación un formato de sentencia de lectura fácil, a fin de que esta fuera explicada a

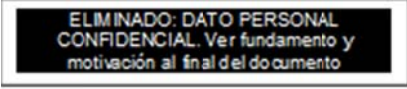
ELIMINADO: DATO PERSONAL
CONFIDENCIAL. Ver fundamento y
motivación al final del documento

por el asesor jurídico que le había sido designado por el Instituto Federal de la Defensoría Pública.


2. Notificaciones. El veintiuno de diciembre del dos mil diecisiete, fue notificada a  y al Instituto Nacional de la Defensoría Pública la referida sentencia de veinte de diciembre.

III. Incidente innominado.

1. Devolución de documentación. El veintiséis de diciembre del dos mil diecisiete, el Titular de la Unidad de Asesoría Jurídica y Evaluación del Instituto Federal de la Defensoría Pública devolvió a esta Sala Superior el oficio SGA-JA-5381/2017 y su anexo, mediante el cual se le notificó la sentencia dictada el veinte de diciembre del dos mil diecisiete.

Lo anterior, en razón de que  había sido canalizado con el Director Ejecutivo de Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral.

2. Determinación de la Sala Superior. El nueve de enero del dos mil dieciocho, a fin de evitar mayores dilaciones y en aras de garantizar plenamente el acceso a la justicia de


, este órgano jurisdiccional determinó que la sentencia dictada el veinte de diciembre del dos mil diecisiete debía serle leída y explicada por conducto del Titular de la Oficina de Actuaría, quién, para tales

efectos, lo citarí­a para que compareciera a las oficinas que ocupa la Sala Superior.

3. Citatorio. El once de enero siguiente, fue notificada al actor la determinación mencionada, así como el citatorio para que compareciera a las oficinas de esta Sala Superior a las once horas del quince de enero del dos mil dieciocho.

IV. No comparecencia.

1. Razón. El quince de enero del dos mil dieciocho, el Titular de la Oficina de Actuaría asentó razón relativa a la no

comparecencia de  a las oficinas de esta Sala Superior, para que le fuera leída y explicada la sentencia dictada el veinte de diciembre del dos mil diecisiete en el expediente en que se actúa.

2. Turno. El dieciséis de enero del dos mil dieciocho, la Magistrada Presidenta ordenó remitir el expediente SUP-AG-92/2017, así como la razón de no comparecencia mencionada a la ponencia del Magistrado Indalfer Infante Gonzales.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Actuación colegiada. La materia sobre la que versa el presente acuerdo corresponde al conocimiento de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la


Federación mediante actuación colegiada, en términos del artículo 10, fracción VI, del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional, así como la jurisprudencia 11/99, de rubro **MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. LAS RESOLUCIONES O ACTUACIONES QUE IMPLIQUEN UNA MODIFICACIÓN EN LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SON COMPETENCIA DE LA SALA SUPERIOR Y NO DEL MAGISTRADO INSTRUCTOR¹.**

Lo anterior, porque en el caso se debe determinar cómo se hará efectiva la determinación de que la sentencia de veinte de diciembre del dos mil diecisiete sea leída y explicada a

ELIMINADO: DATO PERSONAL
CONFIDENCIAL. Ver fundamento y
motivación al final del documento

SEGUNDO. Acuerdo de la Sala Superior.

A. Contexto de la no comparecencia.

Con el fin de notificar a  la determinación emitida por esta Sala Superior el nueve de enero del dos mil dieciocho, así como el citatorio para que compareciera a las oficinas de la misma, el Titular de la Oficina de Actuaría de esta Sala Superior se constituyó, el once de enero del año en curso, en el domicilio señalado por el actor para tales efectos.

¹ Consultable en Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 3, año 2000, páginas 17 y 18.

No obstante, tal como menciona en la razón de notificación correspondiente, persona alguna acudió a sus llamados, razón por la cual, fijó la cédula y copia de la determinación correspondiente en la puerta de acceso del domicilio del actor.

Con posterioridad, a las once horas del quince de enero siguiente, el Titular de la Oficina de Actuarios se constituyó en las oficinas que ocupa la Actuaría de esta Sala Superior, a fin de atender la diligencia a la que había sido citado

ELIMINADO: DATO PERSONAL
CONFIDENCIAL. Ver fundamento y
motivación al final del documento

Sin embargo, el actor no acudió, razón por la cual, a las doce horas de la fecha mencionada, el referido funcionario asentó razón de no comparecencia.

B. Determinación de esta Sala Superior.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 200², 201, fracciones VI y XII,³ de la Ley Orgánica del Poder Judicial de

² **Artículo 200.** Para el ejercicio de sus funciones la Sala Superior contará con un secretario general de acuerdos y un subsecretario general de acuerdos que serán nombrados en términos del artículo 188 de esta ley.

³ **Artículo 201.** El secretario general de acuerdos tendrá las atribuciones siguientes:

[...]

VI. Supervisar que se hagan en tiempo y forma las notificaciones de la Sala Superior

[...]

XII. Las demás que le señalen las leyes.

la Federación, así como 19⁴, 20, fracción XVII, XXVII⁵, 21, fracción, V⁶, 31⁷, 32, fracción V⁸, y 33, fracción I⁹, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Secretaría General de Acuerdos cuenta

⁴ **Artículo 19.** La Sala Superior contará con una Secretaría General de Acuerdos encargada de apoyar el cumplimiento de las facultades que le han sido conferidas a dicha Sala.

⁵ **Artículo 20.** La persona titular de la Secretaría General, además de las facultades que le otorga la Constitución y la Ley Orgánica tendrá las siguientes:

[...]

XVII. Supervisar las actividades de las áreas de la Secretaría General;

[...]

XXVII. Las inherentes a las actividades propias de la Secretaría General y demás que le confieran las disposiciones aplicables y este Reglamento, así como las que le encomienden la Sala Superior, la Presidencia del Tribunal Electoral, o las y los Magistrados de la Sala Superior.

⁶ **Artículo 21.** Para el eficaz y debido desempeño de sus funciones, la Secretaría General contará con las áreas de apoyo siguientes:

[...]

V. Oficina de Actuaría;

[...]

⁷ **Artículo 31.** La Oficialía de Actuaría se encarga de practicar en el tiempo y forma establecidos por los ordenamientos legales, las diligencias y notificaciones que le sean ordenadas.

⁸ **Artículo 32.** La persona titular de la Oficina de Actuaría tendrá las facultades siguientes:

[...]

V. Practicar las notificaciones que le ordene la Presidencia del Tribunal Electoral, las y los Magistrados y las personas titulares de la Secretaría General y de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Sala Superior.


⁹ **Artículo 33.** Las actuarios y actuarías son servidores públicos encargados de practicar las diligencias y notificaciones conforme a la ley, y tienen las facultades siguientes:

I. Recibir de la persona titular de la Oficina de Actuaría, los autos, acuerdos, resoluciones o instrucciones para la realización de las notificaciones y las diligencias que deban practicarse, firmando los registros respectivos:

[...]

con atribuciones para realizar las actividades que le sean encomendadas por los Magistrados de la Sala Superior, por su parte, la Oficina de Actuaría, por conducto de los actuarios adscritos a la misma, cuentan con facultades para practicar las diligencias y notificaciones que le sean ordenadas.


En ese sentido, esta Sala Superior considera que, para evitar mayores dilaciones, y en aras de garantizar plenamente, en las circunstancias del caso particular, el acceso a la justicia

de , la sentencia dictada el veinte de diciembre del dos mil diecisiete, deberá serle leída en el domicilio señalado en autos, y explicada por conducto del actuario adscrito a la Sala Superior que sea designado para notificar el presente acuerdo, quien deberá atender la diligencia de manera personal con el mencionado ciudadano.

De no ser posible lo anterior, dejará citatorio para que el actor comparezca a las oficinas de esta Sala Superior a fin de que la sentencia le sea explicada por el Titular de la Oficina de Actuaría de la Secretaría General de Acuerdos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se

ACUERDA

PRIMERO. La sentencia de veinte de diciembre del dos mil diecisiete, deberá ser notificada a , en los términos precisados en el presente acuerdo.

SEGUNDO. Se **ordena** resguardar los datos personales del actor en la versión pública de la presente resolución y en todas las notificaciones que se practiquen.

NOTIFÍQUESE como corresponda.

Devuélvanse las constancias atinentes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por **unanimidad** de votos, lo acordaron las Magistradas y los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA

JANINE M. OTÁLORA MALASSIS

MAGISTRADO

**FELIPE DE LA MATA
PIZAÑA**

MAGISTRADO

MAGISTRADO

**FELIPE ALFREDO
FUENTES BARRERA**

MAGISTRADO

**SUP-AG-92/2017
ACUERDO DE SALA**

**INDALFER INFANTE
GONZALES**

**REYES RODRÍGUEZ
MONDRAGÓN**

MAGISTRADA

MAGISTRADO

**MÓNICA ARALÍ SOTO
FREGOSO**

**JOSÉ LUIS
VARGAS VALDEZ**

SUBSECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

RUBÉN JESÚS LARA PATRÓN